

# **Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2010**

**LEY Nº 29465**

**(Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2009)**

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA.-** Los presupuestos de los gobiernos regionales aprobados en la presente ley para la ejecución de proyectos de inversión pública que no superen UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00) deben ser transferidos a más tardar en el primer trimestre del año 2010 a los gobiernos locales, distritales o provinciales, siempre que sean de competencia de su nivel de gobierno, que a dicha fecha no se haya iniciado la fase de inversión del proyecto y que figuren en la ficha del registro del proyecto en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 085-2009 y sus modificatorias.